

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

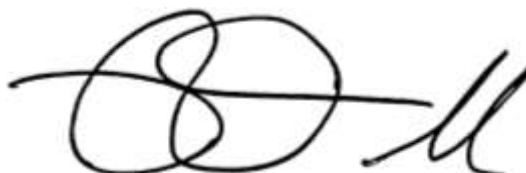
Ref: Proceso Deslinde y Amojonamiento. Rad. 11001310304320200019500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue poder otorgado en legal forma por las demandantes, conforme a lo dispuesto por el art. 74 del CGP y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2.- Adecue los acápite de fundamentos de derecho, proceso, competencia y cuantía, mencionando las normas actualmente vigentes.
- 3.- Aporte los planos y estudio de títulos relacionados en los literales c) y e) del acápite de pruebas documentales.
- 4.- Allegue el dictamen pericial de que trata el numeral 3° del art. 401 del C.G. del P., el cual debe cumplir las exigencias del art. 228 y siguientes.
- 5.- Indique el correo electrónico en que recibe notificaciones la parte demandante.
- 6.- Aclare la razón por la cual dirige la demanda contra Catastro Distrital.
- 7.- Aclare las pretensiones y hechos de la demanda discriminando los linderos de cada uno de los dos predios objeto de este asunto, e indique como deben ser demarcadas las zonas limítrofes, esto es con los nuevos linderos.
- 8.- Allegue copia de la escritura publica No. 724 del 20 de junio de 2017 extendida en la notaria 55 del Circulo de Bogotá, por medio de la cual se realizó actualización de linderos del inmueble identificado con FMI No 50C-313909, según anotación No. 10 del citado folio.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b><br/><b>DE BOGOTA</b><br/>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>10 de agosto de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>052</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><br/><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p> |
|--|

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a5c6d80adb4e2a751ccbbd04afb354ec37cc1cdf5d742b67c150fc229780f9**

Documento generado en 06/08/2020 01:12:10 p.m.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .